Chocontá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **SERVIDUMBRE**
RADICACIÓN: **2018-00091-00**
DEMANDANTE: **GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ**
DEMANDADO: **ANDRES GUEVARA MILLÁN**

Ingresa el proceso al Despacho liquidación de costas elaborada por secretaría a rótulo 0066 a cargo de la parte de la parte demandante, por la suma de $1.496.202, la cual en los términos del artículo 366 del C.G.P., se corregirá por no encontrarse ajustada a la realidad procesal del diligenciamiento.

Lo anterior, como quiera que en la liquidación de costas en cuestión se tiene en cuenta además de las agencias en derecho fijadas en el auto que acepto el desistimiento de las pretensiones -proferido en audiencia de 01 de septiembre de 2021- los valores fijados como honorarios definitivos de los peritos por la suma de $605.684.

Sin embargo, aquella suma no puede incluirse a cargo de la parte demandante en favor de la demandada, pues en el auto en cuestión se dispuso que aquella estaría a cargo de la parte demandante quien a minuto 15:50 de la audiencia de 01 de septiembre de 2021 por intermedio de su apoderada judicial autorizó para que aquella suma sea descontada y fraccionada del titulo judicial No. 431180000010826.

Ahora, en la liquidación de costas que se rehará y aprobará por este Despacho, sí debe incluirse el valor que por concepto de gastos provisionales consignó a ordenes de este Juzgado el demandado ANDRES GUEVARA MILLAN por la suma de **$828.116** y que fueron ya pagados a los peritos.

Entonces, la liquidación de costas a aprobar a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada será la siguiente:

CONCEPTO	***VALOR***
Agencias en derecho fijadas en auto de 01 de septiembre de 2021	$890.528
Gastos provisionales de la pericia consignados por el demandado (rótulo 001 pagina 347)	$828.116
Total	**$1.718.644**

Una vez en firme la presente providencia, ingresará el presente proceso al Despacho para ordenar el fraccionamiento del título judicial No. 431180000010826.

CHRISTIAN M.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **APROBAR** la liquidación de costas rehecha por el Despacho a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada por la suma de **$1.718.644.**

2. **POR SECRETARÍA** una vez en firme esta providencia ingrese el proceso al despacho a fin de proveer sobre el fraccionamiento del título judicial No. 431180000010826.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb0ce43f4cd04f5d8d76b7d6c897ca36a82a5b88f900a3b3f65cf78e7caa3934
Documento generado en 21/02/2022 12:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica